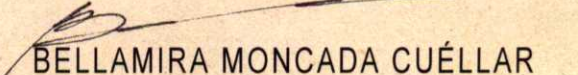




Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00030 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: SERGIO FIDEL AYALA YARA

INFORME: Lejanías, Meta, hoy siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la apoderada de la entidad demandante allegó solicitud de dar impulso procesal a la aprobación de la liquidación del crédito. De igual manera, atendiendo lo indicado por la memorialista respecto de que el día 6 de noviembre de 2020 y el día 19 de marzo de 2021 fue presentada liquidación de crédito, me permito indicar al Despacho que dicha afirmación no corresponde con la realidad, ya que en esas fechas no fue recibido correo electrónico alguno respecto del asunto que indica, ni dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

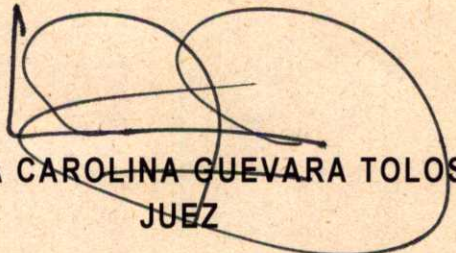

BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse sobre la solicitud de impulso procesal a la aprobación de liquidación de crédito, sin embargo, la parte actora debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 3 de abril de 2019, que obra a folio 109 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



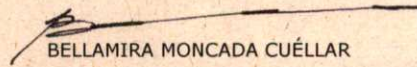
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 8 DE JULIO DEL 2021



BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR

Secretaria Ad-hoc